

**INFORME DEL PRESIDENTE
COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS**

**Al Consejo de Administración de
Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.**

Presente

Estimados señores Consejeros:

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores y demás relativos de los estatutos sociales, el suscrito me permito someter a su consideración el presente informe de actividades realizadas por el comité de prácticas societarias ("Comité") de Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., ("Maxcom" o la "Sociedad", indistintamente) durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2015.

Para la elaboración del presente informe se tomó en consideración información presentada por los directivos de la Sociedad.

Durante el periodo que se informa el Comité celebró cuatro sesiones que permitieron asegurar el estricto y, adecuado seguimiento de los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, los miembros de dicho Comité tuvieron una activa participación y contaron con el apoyo de diversas áreas de la Sociedad en temas comunes.

Las actividades y trabajos del Comité quedaron debidamente documentados en las actas que se levantaron con motivo de cada sesión, las cuales fueron revisadas y aprobadas oportunamente por los miembros del Comité.

Asimismo, durante el ejercicio social 2015 el Comité realizó, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Observaciones respecto del desempeño de los directivos relevantes.

La Dirección de Recursos Humanos informó que durante el ejercicio 2015 no se presentaron casos de directivos que actuaran apartándose de las políticas establecidas.

El Comité no tiene observación alguna sobre el desempeño de los directivos relevantes de la Sociedad.

- b) Operaciones con personas relacionadas, durante el ejercicio que se informa, detallando las características de las operaciones significativas.

Con base en la información proporcionada por la Sociedad, durante el ejercicio social 2015, no hubo operaciones con persona relacionadas cuya cuantía fuera relevante para la Sociedad que tuvieran que aprobarse por el consejo de administración y el comité de auditoría.

c) Paquetes de emolumentos o remuneraciones integrales del director general y directivos relevantes.

Con respecto a los paquetes de emolumentos o remuneraciones integrales del director general y directivos relevantes, éstos cuentan con un esquema de remuneración ordinaria y extraordinaria, esta última está sujeta al cumplimiento de los objetivos estratégicos que la compañía y el alcance del EBITDA proyectado del año sujeto a evaluación.

d) Dispensas otorgadas por el consejo de administración.

Durante el ejercicio social 2015, no se recibió solicitud alguna en relación con dispensas en términos de lo establecido en el artículo 28 fracción III, inciso f) de la Ley del Mercado de Valores.

Manifestamos lo anterior con la finalidad de cumplir con las obligaciones a cargo de este Comité previstas en la Ley del Mercado de Valores, y con cualquier otra función que nos ha sido o que nos sea encomendada por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Atentamente,



Sr. Ángel Romanos Berrondo
Presidente del
Comité de Prácticas Societarias
